CONVENIO ESPECÍFICO

entre

EL REINO DE BELGICA

y

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

relativo

AL FINANCIAMIENTO DE UN FONDO CANASTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "DESNUTRICIÓN CERO"

El Reino de Bélgica, por una parte,

y

El Estado Plurinacional de Bolivia, por otra parte,

En adelante denominadas « las Partes »;

Considerando las relaciones de amistad y de solidaridad existentes entre los dos Estados;

Visto el Convenio General de Cooperación entre el Reino de Bélgica y el Estado Plurinacional de Bolivia firmado en Bruselas, el 20/05/2009;

Visto el Plan Estratégico 2008-2011 del Programa Sectorial de Desnutrición Cero del Ministerio de Salud y Deportes;

Tomando en cuenta lo establecido en: el Programa Indicativo de Cooperación bilateral 2007-2011, firmado el 15/04/08 en Bruselas; el Documento Marco de Financiamiento Conjunto firmado en La Paz (DMFC), el 27/02/09;

y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos, firmado en La Paz, el 09/09/09;

Con el propósito de velar por una ejecución óptima de las prestaciones de cooperación y desarrollo;

Disponen lo siguiente:

Artículo 1 – Definición y objeto del Convenio.

1.1. El presente Convenio rige la contribución financiera no-reembolsable de la Parte belga al financiamiento del Fondo Canasta para la implementación del Programa Desnutrición Cero.

1.2. El objetivo global del Programa es el siguiente: "Mejorar la salud integral de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia."

1.3. El objetivo específico es: "Contribuir a la erradicación de la desnutrición en los niños y niñas menores de dos años en Bolivia".

Artículo 2: Responsabilidades de las Partes.

2.1. La Parte boliviana designa al Ministerio de Salud y Deportes como la entidad ejecutora responsable de la buena utilización del financiamiento otorgado.

2.2. La Parte belga designa a la Dirección General de la Cooperación al Desarrollo del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, en adelante denominada « la DGCD », como la entidad administrativa y financiera responsable de su contribución. La DGCD está representada en el Estado Plurinacional de

Bolivia por el Agregado de la Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en La Paz, en adelante denominado « El Agregado ».

2.3. La DGCD designa la Cooperación Técnica Belga, sociedad anónima belga de derecho público con finalidad social, en adelante denominada « la CTB », como el órgano responsable del seguimiento de la implementación del Fondo Canasta. La CTB está representada en el Estado Plurinacional de Bolivia por su Representante Residente en La Paz.

2.4. Las responsabilidades de las Partes están descritas en el Documento Marco de Financiamiento Conjunto y en el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos. Estos documentos son anexados al presente Convenio.

Artículo 3: Aportes de las Partes.

3.1 La contribución belga al Fondo Canasta se eleva a 10.000.000 Euros.

3.2 El aporte belga será utilizado conforme al Documento Marco de Financiamiento Conjunto y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos siempre que no estén en contradicción con el presente Convenio.

3.3 Modalidades de Desembolso:

El aporte belga mencionado en el artículo 3.1 será depositado por la Parte belga en una libreta denominada "Ministerio de Salud y Deportes – Fondo Canasta Desnutrición Cero" en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia, según las modalidades siguientes:

a) una primera fracción de 3.000.000 Euros dentro de noventa días después de la entrada en vigencia del presente Convenio y después de la aprobación por la Parte belga del POA y presupuesto 2010;
b) una segunda fracción de 3.000.000 Euros después de una auditoría externa positiva, aprobada por la Parte belga correspondiente al año 2009, y después de la aprobación por la Parte belga del POA y presupuesto 2011 así como del informe de ejecución correspondiente al primer desembolso;
c) une tercera fracción de 4.000.000 Euros después de una auditoría externa positiva, aprobada por la Parte belga correspondiente al año 2010, y después de la aprobación por la Parte belga del POA y presupuesto 2012, así como del informe de ejecución correspondiente al primer desembolso. También se considera necesario la prolongación del período de vigencia la Documento Marco de Financiamiento Conjunto y del Reglamento específico de Administración del Fondo Canasta.

En el lapso de un mes después de la transferencia, el Banco Central Bolivia enviará un recibo al Residente Representante de la CTB para confirmar el monto recibido y la cuenta de banco en la cual esta transferencia fue realizada.

3.4 Asistencia Técnica:

Adicionalmente, la Parte belga financiará y contratará a un experto en « salud pública » por 3 años para el monitoreo del Fondo Canasta. Los términos de referencia correspondientes a este experto están anexados a este Convenio.

Este experto, gozará de los privilegios e inmunidades mencionados en el artículo 9 del Convenio General de Cooperación al Desarrollo entre Bélgica y Bolivia, firmado en Bruselas el 20 de mayo 2009, siempre y cuando no tenga la nacionalidad boliviana.

Artículo 4: Seguimiento, evaluación y auditorias.

Adicionalmente a lo descrito en el Documento Marco de Financiamiento Conjunto y el Reglamento Específico de Administración de la Canasta de Fondos, las Partes se informarán mutuamente sobre los resultados y recomendaciones de las prácticas de control y evaluación.

La Parte boliviana, a través de la Entidad Ejecutora, se compromete a entregar a la Parte belga las auditorías correspondientes a los años 2011 y 2012 antes de la finalización de los años 2012 y 2013 respectivamente.

Artículo 5: Informaciones

La Partes se transmitirán toda información necesaria para la buena ejecución del proyecto.

Artículo 6: Impuestos y derechos de importación.

La contribución belga no será en ningún caso utilizada para el pago de impuestos, derechos aduaneros, impuestos de entrada y otras cargas fiscales (incluido el IVA) sobre suministros y equipos, trabajos y prestaciones de servicios. La entidad ejecutora tomará las previsiones del caso para que dichos impuestos, cargas fiscales y prestaciones sean cubiertas con cargo a sus recursos propios sin utilizar la donación.

Artículo 7: Duración, prórroga, renuncia y modificación.

7.1 El presente Convenio tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia provisionalmente a partir del día de su firma y definitivamente el día de la última notificación del cumplimiento de las formalidades constitucionales por ambos países para la entrada en vigor del Convenio General de Cooperación al Desarrollo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Reino de Bélgica, suscrito el 20 de mayo de 2009.

7.2 Este Convenio Específico puede ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante Nota Verbal, con un preaviso de tres meses. La utilización del saldo disponible y no comprometido será definida mediante Intercambio de Notas Revérsales.

7.3 Las disposiciones del presente Convenio Específico pueden ser modificadas de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante Intercambio de Notas Revérsales.

7.4 Cualquier discrepancia relativa a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio Especifico será resuelta por la vía de la negociación.

Artículo 8: Direcciones.

8.1 Las notificaciones previstas en el presente Convenio y particularmente aquellas que tienen por objeto su modificación o su interpretación, serán transmitidas por la vía diplomática:

Para la Parte belga: a la Embajada de Bélgica/ Oficina de Cooperación en el Estado Plurinacional de Bolivia en su jurisdicción, a la atención del Agregado de la Cooperación Internacional en el Estado Plurinacional de Bolivia, Casilla 2433, La Paz Bolivia.

Para la Parte boliviana: al Ministerio de Relaciones Exteriores, Plaza Murillo, La Paz, Bolivia, con copia al Ministerio de Planificación del Desarrollo, Casilla 12814, La Paz, Bolivia y al Viceministerio de Inversión Publica y Financiamiento Externo (VIPFE), Casilla 8994, La Paz, Bolivia.

8.2 Las notificaciones o la correspondencia relativas a la ejecución de sus componentes técnicos serán transmitidas al Representante Residente de la CTB, para la Parte belga: CTB, Casilla 1286, La Paz, Bolivia

Y al Ministerio de Salud y Deportes, para la Parte boliviana: Casilla 3616, La Paz, Bolivia.

Hecho en La Paz, el 26 de marzo de 2010, en dos ejemplares originales, en español.

POR EL REINO DE BELGICA
ERIK DE MAEYER
JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
EMBAJADA DEL REINO DE BELGICA

POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
VIVINA CARO HINOJOSA
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

ANEXO

Experto en salud pública (3 años)

Seguimiento de los progresos del PDC

- Asesorar al agregado de cooperación en La Paz en la preparación de la participación belga en el CI, seguimiento de los informes del ministerio, análisis de los informes y aportación de recomendaciones técnicas al agregado con respecto del cumplimiento de posturas políticas.
- Informar al agregado y al grupo de trabajo sobre apoyo presupuestario en torno a los progresos del programa y el diálogo político, de acuerdo con lo establecido en el vademécum.
- Participar activamente en los grupos de trabajo técnicos que se establezcan a raíz del seguimiento del programa o de las concertaciones sectoriales, en tanto en cuanto el experto pueda realizar una contribución positiva.
- Durante la ejecución del programa y las reuniones técnicas, vigilar los factores de riesgo ya identificados y colaborar de forma constructiva con el socio en las oportunidades que brinde el programa:
    - Prestar atención especialmente a las medidas de refuerzo del sistema siempre que sea posible
    - Integrar soluciones sostenibles
    - Velar por una mayor eficacia
- Asegurar el seguimiento de los resultados del programa en un marco más amplio. En colaboración con el socio, llevar a cabo misiones sobre el terreno con vistas a apoyar los sistemas de M&E (Monitoreo y Evaluación) formales.
- Proporcionar, a petición del grupo de donantes del Fondo Canasta o de la Parte Boliviana, asesoramiento técnico específico.

Seguimiento financiero de la aportación belga

- Informar sobre la posibilidad de liberar cuotas. El experto comprueba sistemáticamente si las condiciones de depósito incluidas en el Convenio Específico y los otros documentos relevantes, se han cumplido, y le ofrece un consejo claro al agregado.

Seguimiento del contexto más amplio del sector

- Contribuir activamente al desarrollo de una dinámica sectorial (SWAp – Sector Wide Approach))
- Si se plantea la posibilidad de que Bélgica se convierta donante principal del sector de salud, ofrecer apoyo técnico a la embajada.
- Velar por que el programa permanezca vinculado a la evolución del sector salud y, basándose en la experiencia del programa, contribuir desde el grupo de donantes a una mayor coordinación y visión sobre los acontecimientos del sector. (por ejemplo la planificación integrada y la problemática sobre Recursos Humanos están posiblemente más vinculadas al sector en su conjunto que únicamente al programa de desnutrición)

- Promover intercambios activos con otros actores belgas del sector con vistas a hacer que el enfoque de cartera sea verdaderamente utilizable y llevar a cabo un intercambio desde un nivel más central y político hacia un nivel descentralizado y operacional.
- Contribuir a la capitalización general del uso del fondo común y el desarrollo de una SWAp en la salud para la cooperación belga al desarrollo. (por ejemplo compartir las lecciones aprendidas específicas con otros actores del sector de cooperación al desarrollo).